

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 16-04-2013
Representante del CADP: Manuel Inostroza P.

SUBDIRECTOR/A MEDICO SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA

1. REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título profesional de Médico Cirujano, otorgado por una Universidad del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, en el sector público o privado.

Fuente legal: Artículo 2º del DFL N° 11, de 18 de julio de 2008, del Ministerio de Salud.

2. FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

3. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR*
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15%
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	20 %
A5. LIDERAZGO	15 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, epidemiológicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional del Servicio de Salud Antofagasta.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizandorecursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Capacidad para definir, implementar y controlar procedimientos que orienten su gestión, considerando indicadores de satisfacción al usuario y estándares de calidad.

Se valorará presentar a lo menos 2 años de experiencia en cargos gerenciales, directivos o de jefatura. En el sector público o privado.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

Capacidad para establecer relaciones de complementariedad con los distintos establecimientos en red y centros de atención primaria. Capacidad para comprender, asumir y llevar a cargo la gestión incorporando las variables del contexto institucional, social y económico.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas a la gestión del cambio requerido por la institución, debiendo adaptar, de ser necesario, sus prioridades institucionales en el marco de las estrategias gubernamentales de modernización del Servicio de Salud.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS.

Deseable poseer conocimientos y/o experiencia en materia de gestión de redes asistenciales del sector de salud público o privado y/o gestión en establecimientos de salud.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel
Servicio	Servicio de Salud Antofagasta
Dependencia	Director/a Servicio de Salud Antofagasta
Ministerio	Ministerio de Salud
Lugar de Desempeño	Antofagasta

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Subdirector/a Médico del Servicio de Salud de Antofagasta le corresponderá coordinar y dirigir la gestión asistencial del Servicio, en todos los ámbitos propios de la acción que lleva la red asistencial. Esto a nivel de procesos de planificación, ejecución, control de gestión, estudios y desarrollo tecnológico, con el propósito de asegurar el buen funcionamiento general de la red. Asimismo, debe establecer mecanismos de orientación e información a los usuarios, asegurando adecuados niveles de participación social.

FUNCIONES

Al asumir el cargo de Subdirector/a Médico/a del Servicio de Salud, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos sanitarios, modernización y planes de inversión de las redes asistenciales, así como el plan de salud y modelo de atención de Salud en los ámbitos de su competencia.
2. Liderar el desarrollo del sistema de gestión de Garantías Explícitas en salud (GES) controlando su cumplimiento, así como también disminuir las listas de espera, para aquellas patologías que no forman parte de las establecidas en las garantías explícitas en salud.
3. Desarrollar un trabajo de coordinación de las áreas de Salud Pública y Clínico-Asistencial, como de la referencia y contra referencia, tanto en la Dirección del Servicio como en la Red de Establecimientos Auto gestionados, Red de Atención Primaria y el Modelo de Salud Familiar.
4. Mantener actualizado los distintos sistemas de información, a modo de facilitar el proceso de toma de decisiones en el ámbito asistencial, epidemiológico y administrativo en el ámbito de la gestión sanitaria. En el marco de la nueva ley de derechos y deberes de los pacientes.
5. Asesorar al Director/a del Servicio en la toma de decisiones en materias asistenciales, facilitando la gestión de la red asistencial, en forma eficiente y eficaz, subrogando cuando corresponda, al/ a la Directora del Servicio.

DESAFÍOS DEL CARGO

El/la Subdirector/a Médico/a, deberá asumir los siguientes desafíos:

1. Generar estrategias para el logro y mantenimiento de hospital auto-gestionado de los establecimientos de la red y así mismo, contribuir al cumplimiento de las garantías de calidad definidas por el Ministerio.
2. Desarrollar y ejecutar estrategias de apoyo clínico asistencial para planificar y controlar la producción asistencial de la Red del Servicio de Salud Antofagasta, en función de las listas de espera GES Y NO GES. Y del mismo modo, fomentar el desarrollo complementario de los establecimientos integrantes de la red, con énfasis en la articulación y en coordinación con el Servicio de Salud Antofagasta.
3. Fortalecer el desarrollo de especialistas en las áreas clínicas necesarias para la Red de Salud Antofagasta, generando un plan de acción en el ámbito de su competencia que potencie el trabajo desarrollado en la Red, con un foco en el área de la gestión de personas, fortaleciendo con ello el clima organizacional y reforzando la articulación en la Red.

4. Consolidar la implementación y puesta en marcha del Sistema de Información para la gestión de las listas de espera (GES y no GES), apoyado en el Sistema de Información de Redes Asistenciales (SIDRA) con la coordinación de los jefes de servicios clínicos de los establecimientos u otros definidos por el Servicio de Salud, a fin de asegurar un adecuado registro de las prestaciones asistenciales.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El Servicio Salud Antofagasta, es uno de los 29 Servicios de Salud del país, único en la región de Antofagasta. Es un organismo público de salud, dedicado a la protección y recuperación de la Salud de los habitantes de la Segunda Región. Su creación se origina mediante el Decreto Supremo Ley N° 2763, del 3 de agosto de 1979.

La población beneficiaria del Servicio de Salud Antofagasta alcanza las 400 mil personas. El mayor porcentaje de la población rural se encuentra ubicada en la Provincia de El Loa, con una población rural de 5.151 habitantes y con una población urbana de 138.538 habitantes.

La misión del Servicio de Salud Antofagasta es "Somos la red de salud de la II región, que fomenta en toda su población hábitos saludables, de auto cuidado y garantiza acciones preventivas, recuperativas y de rehabilitación en forma equitativa, humanizada, respetuosa, accesible, oportuna, solidaria, eficiente, eficaz y participativa, contando con personas confiables, competentes y recursos adecuados".

A su vez, la red de salud de la Región de Antofagasta está integrada por:

- Atención Primaria: 12 Centros de Salud Urbanos, (incluye 3 CECOF), 2 Centros de Salud Rurales, 12 Postas de Salud Rural y 5 Estaciones Médico Rurales.
- Atención Secundaria: cuenta con 5 Hospitales, de los cuales 2 corresponden a Hospitales de alta complejidad (Hospital Clínico Regional Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán" y Hospital "Dr. Carlos Cisternas" de Calama), 1 de mediana complejidad (Hospital "Marcos Macuada" de Tocopilla) y 2 Hospitales de baja complejidad (Hospital "21 de Mayo" de Taltal y el Hospital de Mejillones) y 1 Centro Asistencial Ambulatorio de Especialidades conocido como Centro Asistencial Norte.
- Cuenta además con un Centro de Referencia en Salud en la comuna de Antofagasta y un Centro de Especialidades, el Centro Oncológico de Antofagasta.

Las responsabilidades y tareas del Servicio de Salud Antofagasta, presentan múltiples desafíos los cuales apuntan a abordar la complejidad de la red, destacando el énfasis en la gestión de redes asistenciales, que cambia el modelo existencialista por un modelo comunitario de salud, evolucionando desde un enfoque biomédico de la enfermedad, hacia uno biopsicosocial de la salud, proponiendo un cambio esencial en su estructura y

funcionamiento a toda la organización.

Adicionalmente, las obras del nuevo Hospital Regional de Antofagasta se encuentran en pleno proceso de construcción, el que se levantará a través del sistema de concesiones. Éste será un establecimiento de 113 mil m² aproximadamente, con 16 pabellones quirúrgicos, 671 camas, 28 camas UCI, 17 camas UTI y 10 camas en la Unidad Coronaria, entre otros importantes avances en equipamiento e infraestructura. Se estima una inversión de los 111 mil millones de pesos aproximadamente.

Actualmente, el Servicio de Salud Antofagasta enfrenta los siguientes objetivos estratégicos:

- Asegurar la continuidad de la atención en la red asistencial.
- Asegurar una atención de calidad a los usuarios de la red asistencial.
- Garantizar el acceso y satisfacción de la demanda de la red asistencial.
- Potenciar la relación docente asistencial.
- Sustentar el mejoramiento de la gestión de la red asistencial en TICS eficientes, continuas, actualizadas, integradas y coordinadas.
- Asegurar la disponibilidad de recursos físicos acorde a las necesidades de los establecimientos de la red asistencial.
- Disponer de recurso humano competente y suficiente en la Red Asistencial.
- Lograr la estabilidad presupuestaria del Servicio de Salud, mediante el adecuado equilibrio financiero y el óptimo uso de fondos.
- Liderar la gestión de inversiones del Servicio, en especial y en el corto plazo, la puesta en marcha del Hospital de Tocopilla, la normalización del Hospital de Calama y la Concesión del Hospital de Antofagasta.

En lo referente a los proyectos de inversión del Servicio de Salud Antofagasta, podemos señalar que:

- Dentro de los proyectos de inversión para la región, se encuentra la reposición, adquisición y mejoramiento del sistema de transporte de pacientes vinculados con el área de Diálisis, rondas médicas y emergencia (básica y avanzada) por un monto total aproximado de \$1.800.000.000.
- En relación a los proyectos de inversión hospitalaria, se recalca el mejoramiento de los Servicios del Hospital de Tal Tal, con una inversión que asciende a los \$429.000.000.
- Respecto a los proyectos de inversión de Especialidad Secundaria, se encuentra, entre otros, la construcción del Consultorio de Salud Mental y Familiar de Antofagasta, que alcanza los \$628.000.000.

Los cargos pertenecientes al Sistema de Alta Dirección Pública que corresponden al Servicio de Salud Antofagasta son los siguientes:

- Director/a Servicio de Salud
- Subdirector/a Médico del Servicio de Salud
- Subdirector/a Administrativo/a del Servicio de Salud
- Jefe/a Departamento de Auditoría
- Director/a de Atención Primaria
- Subdirector/a Médico/a Hospital Regional de Antofagasta

- Subdirector/a Administrativo/a Hospital Regional de Antofagasta
- Director/a Hospital Regional de Antofagasta
- Director/a Hospital de Calama
- Director/a Hospital de Tocopilla

**BIENES
Y/O
SERVICIOS**

Los bienes y servicios entregados son:

Prestación	año 2009	año 2010	año 2011	año 2012
Consulta especialidades	167205	176970	182075	173736
Consulta de emergencias	302525	309031	291430	257987
Intervenciones quirúrgicas mayores	16869	15248	15453	13967
Intervenciones quirúrgicas menores	12682	13476	16781	14293
Exámenes radiológicos	103523	96903	98926	87567
Exámenes de laboratorio	1397151	1312587	1314712	1437659
Partos	2874	3263	2925	2694
Cesáreas	1136	1754	1614	1594
Ecotomografías	21374	26044	18580	25371
Endoscopías	2000	1774	1902	2071
Programa Reducción de Listas de Espera (PPV) número de prestaciones	2132	3206	8774	20662
Cumplimiento (%) Garantías Explícitas en Salud (de inicio de tratamiento)	94,87	97,21	99,78	99,5
Egresos Hospitalarios	36448	33294	32237	31425

Fuente: Servicio de Salud Antofagasta.

*Algunos indicadores presentan una tendencia a la baja, la cual, considera una optimización en la derivación de la red asistencial, entre otros factores.

**EQUIPO DE
TRABAJO**

El equipo directo de trabajo del Subdirector/a Médico/a del Servicio de Salud, está conformado por el equipo de gestión del establecimiento del cual forma parte:

Jefe/a Departamento Planificación y Análisis: responsable de generar información estadística y epidemiológica pertinente, confiable y oportuna dentro del marco definido por el Ministerio de Salud, participando en la planificación, análisis, evaluación y seguimiento de los procesos asociados a la información en salud con el objetivo de orientar las posibles estrategias para el mejoramiento del nivel de salud de la población regional.

Jefe/a Departamento Calidad y Tecnologías: responsable de diseñar e implementar instrumentos que evalúen la continuidad de la calidad y estrategias de la seguridad del paciente, así como también incentivar la calidad técnica y el mejoramiento continuo, medidos a través de indicadores de gestión, asegurando el cumplimiento de la acreditación de los establecimientos de la Red. Coordinar los laboratorios del Servicio de Salud en relación a todas las

materias atingentes, dando cumplimiento eficaz y eficiente de las tareas asignadas, asesorando, supervisando, capacitando y evaluando su correcto funcionamiento.

Jefe/a Departamento Articulación de Redes: en cargo de diseñar, proponer, implementar y evaluar medidas de gestión que permitan una correcta comunicación, interacción y articulación permanente de la Red, asegurando su adecuado funcionamiento para los cumplimientos de los objetivos sanitarios.

Jefe/a Departamento Dirección Atención Primaria: cumple la funciones de coordinar y articular los Establecimientos de Atención Primaria, según el Modelo Familiar y Comunitario, sean de dependencia Municipal o dependientes del Servicio de Salud y los Hospitales de Baja Complejidad con la Red Asistencial en sus diversos niveles de atención, asegurando un servicio oportuno, eficiente y de calidad a sus usuario/as.

CLIENTES INTERNOS

El/la Subdirector/a Médico/a del Servicio de Salud se relaciona con:

- Director/a Servicio de Salud.
- Directores/as de Hospitales de la Red Asistencial.
- Subdirectores/as del Servicio de Salud: Subdirector/a Administrativo/a y Subdirector/a de Gestión de las Personas.
- Subdirecciones Médicas de los Hospitales de la Red.
- Jefes de Departamento del Servicio de Salud.

CLIENTES EXTERNOS

El/la Subdirector/a Médico/a se relaciona con:

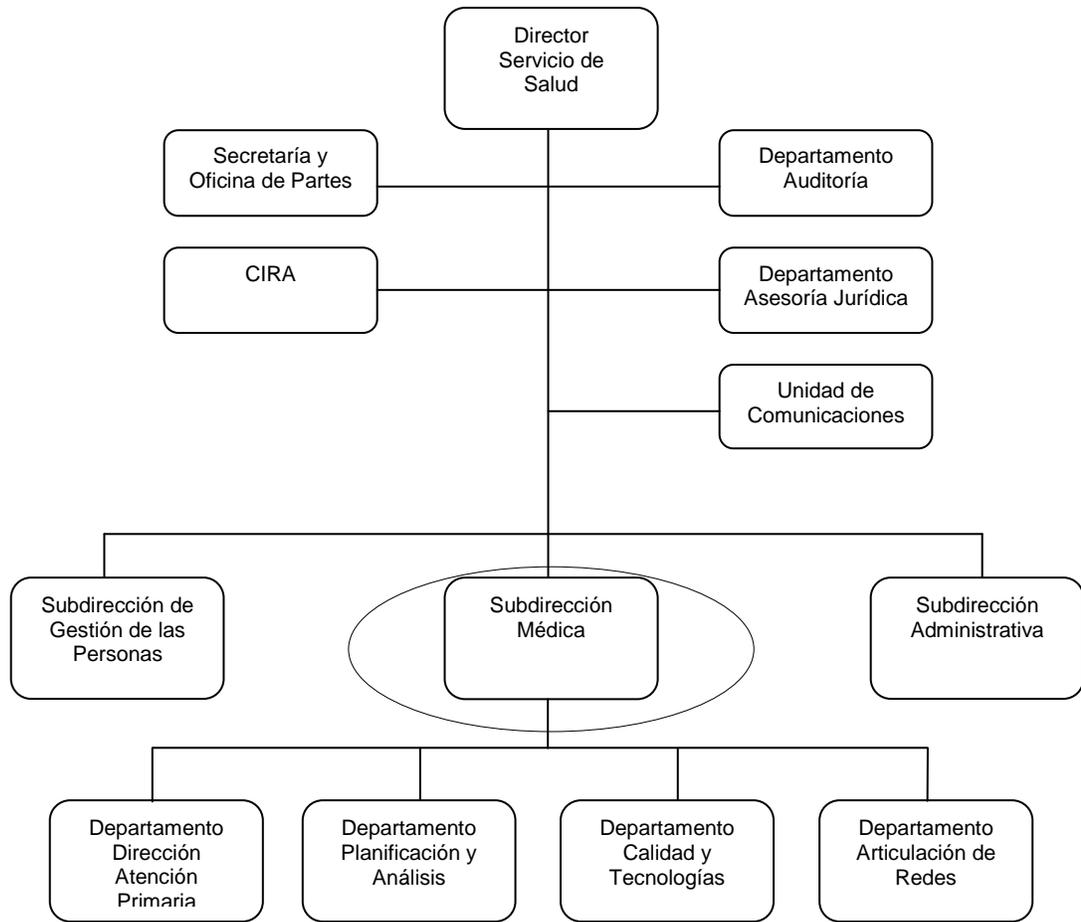
- Los/as usuarios/as del sistema.
- Autoridad Sanitaria Regional: con el propósito de establecer relaciones de coordinación, colaboración y cumplimientos de normas y estándares.
- División de Gestión de la Red Asistencial (DIGERA), del Ministerio de Salud.
- Fondo Nacional de Salud (FONASA).
- Centros de Atención Primaria.
- Autoridades de gobierno interior: Establece relaciones de coordinación y colaboración en materias de salud pública y en situaciones de emergencia sanitaria.
- Beneficiarios a través de las organizaciones de la comunidad como, representantes de la comunidad, directores de COMDES (Cooperación Municipal de Desarrollo Social) Antofagasta y Calama. y directores de Consultorios de Antofagasta y Calama.
- Universidades y Centros Formadores: Estableciendo alianzas de colaboración en cuanto a instancias de formación y de utilización de campos clínicos por parte de alumnos de carreras profesionales y técnicos en salud en su proceso de formación, en función de las prioridades de la política nacional de salud, el Plan Nacional de Salud y el nuevo modelo de atención.
- Clínicas Privadas (Antofagasta, La Portada, Oftalmológica), quienes están en convenio.

DIMENSIONES DEL CARGO

Nº Personas que dependen del cargo	102
Dotación Total del Servicio	2.805
Personal honorarios	17
Presupuesto que administra (*)	\$52.050.670.000
Presupuesto del Servicio 2012 (*)	\$82.774.653.000

(*)Fuente: Servicio de Salud Antofagasta/ 2013
 Fuente: Ley de presupuesto 2013

ORGANIGRAMA



RENTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley N°20.498, quienes se desempeñen en los cargos de subdirector médico de servicio de salud, de hospital y de establecimientos de salud experimentales, adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, podrán optar por jornadas de 33 o 44 horas semanales.

Para los subdirectores médicos del Sistema de Alta Dirección Pública no se hace exigible la dedicación exclusiva al cargo, por tanto el médico podrá destinar tiempo al ejercicio libre de su profesión, docencia o cualquier otra actividad que no incluya cargos de responsabilidad directiva en instituciones de salud, sean estas públicas o privadas.

Asimismo, si el candidato seleccionado opta por desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, también podrá elegir que su remuneración sea por el sistema establecido en la ley N°19.664, de los profesionales funcionarios de los servicios de salud (médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas), que permite que los funcionarios de los servicios de salud que postulan a un cargo de subdirector médico y que resulten seleccionados para ocuparlo mantengan sus condiciones remuneratorias que son propias y variables por cada candidato, o por la Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249.

Cualquiera sea la alternativa elegida se agrega la Asignación de Alta Dirección Pública que para el presente cargo es del **75% de las remuneraciones de carácter permanente**.

Las simulaciones de renta referenciales para el ejercicio del presente cargo se exponen a continuación:

Detalle	Remuneraciones ley N°19.664 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 3° EUS DL N°249 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 3° EUS DL N°249 con 44 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	3.319.471.-	2.213.758.-	2.951.675.-
Asignación de Alta Dirección Pública	1.424.040.-	1.660.319.-	2.213.756.-
Total Renta Bruta	4.743.511.-	3.874.077.-	5.165.431.-
Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial	3.798.406.-	3.226.616.-	4.157.252.-

Para la simulación de renta, según ley N°19.664, se consideraron los siguientes supuestos:

- 6 trienios
- 130% asignación de responsabilidad
- 82% asignación de experiencia calificada
- 92% asignación de estímulo

Las Rentas detalladas podrían ser incrementadas por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

La concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrán significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a del Ministerio de Salud.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los altos directivos públicos nombrados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado. Sin embargo, tratándose de los cargos de Director/a y de Subdirector/a Médico de Hospital o de Servicio de Salud seleccionados por el Sistema de Alta Dirección Pública, el máximo de doce horas de docencia a que se refiere el artículo 8° de la ley N° 19.863 se podrá destinar, en forma indistinta o combinada, al desempeño de la actividad clínica y asistencial, informando al Director de Servicio de dicha opción y la distribución que hará de las horas respectivas, en su caso. (Artículo 4° de la Ley N° 20.261).
- El directivo nombrado por el Sistema de Alta Dirección Pública tendrá el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio aludido será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio de desempeño. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año siguiente de gestión.
- La renovación o no del nombramiento por un nuevo periodo es una decisión discrecional que compete únicamente a la autoridad. Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrán en consideración, entre otros aspectos, las evaluaciones disponibles del alto directivo público, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o

cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.

- Los Directores/as de Hospital o Subdirectores Médicos, ya sea de Hospital o de Servicios de Salud que sean nombrados en virtud del Sistema de Alta Dirección Pública, podrán retener la propiedad de sus empleos anteriores incompatibles, sin derecho a remuneración. Este derecho se extenderá exclusivamente por el primer periodo de nombramiento en un cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. (Artículo 14 de la ley N° 15.076, modificado por el artículo 8° de la Ley N° 20.261).